

Reglamento para el Uso del Salón Comunal de la Urbanización Baviera

Asociación de Desarrollo Integral de la Urbanización Baviera

Considerando:

Que el Salón Comunal es un espacio destinado al encuentro y cohesión de la comunidad, por lo cual su uso debe promover la armonía y bienestar comunitario.

Que es necesario establecer un reglamento para la correcta administración, mantenimiento y uso del Salón Comunal, en beneficio de todos los habitantes.

La Asociación de Desarrollo de la Urbanización Baviera, en cumplimiento de sus facultades legales, establece el siguiente reglamento:

Artículo 1: Administración y Supervisión

La Junta de la Asociación de Desarrollo de la Urbanización Baviera es la encargada de supervisar y administrar el uso del Salón Comunal. La Junta tiene la responsabilidad de asegurar el cumplimiento de este reglamento, así como de los términos y condiciones en los contratos de uso del salón.

Artículo 2: Capacidad Máxima

La capacidad máxima permitida dentro del Salón Comunal es de 100 personas. Esta limitación debe ser respetada en todos los eventos, y cualquier solicitud que supere este número de personas será denegada o deberá ajustarse al aforo permitido.

Artículo 3: Eventos Permitidos

El Salón Comunal puede ser utilizado para:

- Asambleas y reuniones comunitarias.
- Actividades culturales, sociales, recreativas, deportivas, educativas y de capacitación.
- Eventos que promuevan el desarrollo comunitario.

- Actividades políticas, siempre y cuando sean autorizadas por la Junta y mantengan una postura de igualdad de oportunidades.
-

Artículo 4: Eventos No Permitidos

El Salón Comunal no podrá ser utilizado para:

- Actividades comerciales continuas (más de 5 días hábiles consecutivos) sin la autorización explícita de la Asamblea General.
 - Eventos que puedan causar disturbios, contaminación sonora o afectar negativamente la convivencia en la comunidad.
 - La Junta directiva se reserva el derecho de no aprobar una actividad si consideran van en contra de los objetivos, planes de trabajo u podría exponer a la comunidad a una mala imagen o en decremento de los valores de la comunidad.
-

Artículo 5: Tarifas por Uso

Las actividades privadas, como eventos sociales y culturales, requieren el pago de una tarifa de uso. Las tarifas serán establecidas en un tarifario por la junta directiva y aprobadas en Asamblea General y podrán ser evaluadas anualmente.

Artículo 6: Exoneración de Pago

Los eventos organizados por comités comunitarios nombrados y adjuntos a la ADI de la Urbanización Baviera y que cumplan con lo establecido en la ley de DINADECO podrán ser exonerados del pago, siempre que:

- Cumplan con el adecuado uso y conservación del mobiliario.
 - Dejen el salón en condiciones óptimas después del evento.
 - Cuenten con la aprobación previa de la Junta.
 - Dichas actividades deberán cumplir con este reglamento.
-

Artículo 7: Solicitud de Uso

Las solicitudes para utilizar el Salón Comunal deben presentarse por escrito a la Junta con al menos 15 días hábiles de anticipación, incluyendo:

- Nombre del responsable, dirección, y teléfono.
 - Fecha, hora y duración del evento.
 - Cantidad de asistentes y propósito del evento.
-

Artículo 8: Condiciones Generales de Uso

Entrega y Recepción: El salón debe ser entregado en las mismas condiciones en que fue recibido. La Junta realizará un inventario del mobiliario y equipos al inicio y fin del evento, el cual deberá ser firmado por el administrador y el responsable del evento.

Cuidado del Mobiliario: No se permite sacar el mobiliario del salón sin autorización de la Junta.

Seguridad Privada: En eventos de gran magnitud, la junta directiva de la ADI puede solicitar la contratación de seguridad privada al arrendador.

Artículo 9: Regulación del Ingreso

Ingreso de Menores: Los menores deben estar bajo la supervisión de un adulto.

Prohibiciones de Ingreso: No se permite la entrada de personas bajo los efectos del alcohol o sustancias, ni con objetos peligrosos.

Prohibiciones de consumo: Queda prohibido la venta y el consumo de drogas ilegales en las instalaciones del salón comunal, estas incluyen parqueo y demás zonas de este.

Animales y Vehículos: En cuanto el ingreso de mascotas como perros y gatos el arrendador y los dueños de las mismas deberá hacerse responsable de ellos y hacerse cargo de los daños que ocasionen a las instalaciones o que puedan sufrir terceros, en caso de otro tipo de animales deben de ser considerado por la junta directiva si se permite el ingreso según la ocasión, se prohíbe el ingreso de motocicletas o bicicletas dentro del salón dentro del salón.

Artículo 10: Administración y Mantenimiento

Responsabilidades del Administrador: En caso de requiera el nombramiento de un administrador este deberá ser nombrado y supervisado por la junta directiva, este deberá velar por el buen uso del salón y se asegurará de que esté en óptimas condiciones después de cada evento, deberá llevar la agenda y velar por la limpieza del sitio de ser necesario.

Fondo de Mantenimiento: Un 20% de los ingresos generados por el alquiler del salón se destinará al mantenimiento de las instalaciones. Este uso será aprobado anualmente en Asamblea General y detallado en los informes de tesorería.

Dineros generados por inmueble: estos fondos deberán depositarse directamente en las cuentas de las ADI, en caso de ser dineros en efectivo deben ser depositados a mas tardar una semana después de haber sido recibidos.

Artículo 11: Requisitos para Venta de Licores y otras actividades comerciales.

La venta de licores durante el evento debe ser autorizadas por la junta directiva de la ADI y requiere que el arrendatario obtenga la patente temporal del Concejo Municipal de Alajuela, cumpliendo con los lineamientos legales establecidos. La Asociación de Desarrollo deberá autorizar el uso de esta patente en la propiedad, conforme a las normativas vigentes.

En el caso de la ventas o actividades comerciales que requieran permisos de ley o patentes queda bajo la responsabilidad del arrendatario y debe informar la realización de esta actividad durante la solicitud de alquiler del inmueble.

Artículo 12: Anomalías y Sanciones

Perturbación de la Paz: En caso de disturbios o daños, el responsable del evento asumirá las sanciones impuestas por las autoridades.

Accidentes: La Asociación no se responsabiliza por accidentes ocurridos en el salón durante el evento. La responsabilidad recae sobre el organizador.

Sanción por Incumplimiento: La Asociación se reserva el derecho de prohibir el uso del salón a quienes no cumplan con este reglamento, por un periodo mínimo de un año. En eventos de alta concurrencia, se recomienda que el organizador cuente con un seguro de responsabilidad civil.

Artículo 13: Uso del Parqueo Privado

El parqueo es de uso exclusivo para los asistentes a las actividades del salón, el arrendador debe procurar la seguridad de los vehículos que ingresen al parqueo, se le recomienda al arrendador cerrar el portón del paqueo durante al evento para mayor seguridad, los vehículos deben de quedar cerrado y no se deben dejar pertenencias de valor en los vehículos, de no seguirse las medidas de seguridad la Asociación de Desarrollo Integral el no se hace

responsable queda exenta de cualquier responsabilidad en caso de daños a los vehículos mientras se encuentren en el parqueo.

Artículo 14: Administración del salón

Como se establece en el **Artículo 1** la junta directiva electa deberá administrar el uso del salón comunal y no podrá darlo en administrador a terceros, empresa, comité u otros.

Artículo 15: Cámaras y otros dispositivos de seguridad

Las cámaras de seguridad, alarmas de incendios y otros dispositivos de seguridad deberán permanecer en buen estado y funcionales.

Disposiciones Finales

Cualquier modificación a este reglamento debe ser propuesta por la Junta Directiva, discutida y aprobada en Asamblea General. La Junta de la Asociación notificará a los miembros sobre cambios en las tarifas y disposiciones de este reglamento.

Para revertir o cambiar el **Artículo 14** debe ser votado en 2 asambleas ordinaria consecutivas por una mayoría de los asambleístas.

Aprobado por la Asamblea General de la Asociación de Desarrollo de la Urbanización Baviera el [fecha de aprobación].